Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Verbal. Restitución de inmueble arrendado 110014003004-2021-00418-00.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

1. Manifestar expresamente en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, si el original del contrato de arrendamiento objeto de este asunto, se encuentra en su poder, y la causa justificada por la que no fue aportado a las presentes diligencias.

2. Desistir de las pretensiones cuarta, quinta y sexta, como quiera que lo que se instaura es un proceso de restitución de inmueble arrendado, que tiene como finalidad la terminación de un contrato y la consecuente entrega del mismo, el que no está concebido para ordenar el pago de sumas de dinero.

3. Informar la forma como obtuvo la dirección electrónica para efectos de la notificación de la parte demandada y allegue las evidencias correspondientes, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

4. Dar estricto cumplimiento a los presupuestos fácticos descritos en el numeral 10 del artículo 84 Código General del Proceso y artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

5. Indicar de forma clara cuantía de este proceso en atención a la regla descrita en la norma para determinar la misma.

6. Presentar poder donde el cual no obra en el informativo, en el que además de contener los requisitos dispuestos en la norma procedimental, se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2° artículo 5 Decreto 806 de 2020).

7. Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.

8. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

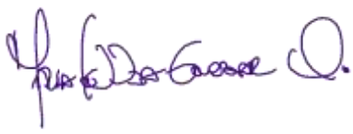

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 23**
Hoy 4 de junio de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc48dfe361ceae87cc72f4d120ed0439e11fe479e42995421802fff78b0f3f88**
Documento generado en 01/06/2021 01:24:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica